



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PASANTÍAS Y MODALIDADES DE TITULACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL - SENAPI Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" - UAGRM, DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Pasantías y Modalidades de Titulación entre el **Servicio Nacional de Propiedad Intelectual** y la **Universidad Autónoma Gabriel René Moreno**, se registrarán de acuerdo a los términos y condiciones previstos en las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES).**

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1. EL **SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL - SENAPI** con NIT N° 136281026; representado por el **DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO** Ronald Alfredo Rodríguez Gonzales, con Cédula de Identidad N° 3734050 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 236.2019 de 02 de diciembre de 2019, a quien en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **SENAPI**.
2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO - UAGRM**, legalmente representada por el **RECTOR** M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, con Cédula de Identidad N° 801110 expedida en Cochabamba, designado a través de Resolución C.E.P. N° 470/2016 de 22 de septiembre de 2016 y posesionado en el cargo en fecha 23 de septiembre de 2016, por los periodos 2016 - 2020..., a quien en adelante y para fines del presente Convenio se denominará la **UNIVERSIDAD**.

Cuando en éste Convenio se haga referencia al **SENAPI** y a la **UNIVERSIDAD** de manera conjunta se las denominará como las **PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).**

En fecha 07 de junio de 2019, se llevó a cabo una reunión en instalaciones de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, en la que estuvieron presentes la Abog Silvia Frías Villegas - Directora de Derecho de Autor y Derechos Conexos y Ingrid Oña Álvarez - Técnico en Planificación del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual y Carina Miriam Machicado Caviedes - Responsable de Propiedad Intelectual en Representación de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, reunión en la que se acordó la suscripción de un convenio entre ambas instituciones.



Mediante informe SNP/2019-05564 INF/SNP/DGE/DADC N° 0097/2019 DDADC-70/2019, la Profesional en Derechos de Autor y Derechos Conexos vía la Directora de Derecho de Autor y Derechos Conexos del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual, recomendó la suscripción de un convenio entre el SENAPI y la UNIVERSIDAD.

### **CLÁUSULA TERCERA.- (BASE LEGAL).**

El presente convenio se basa en los objetivos, las competencias y atribuciones establecidas en la siguiente normativa:

El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, conforme a lo señalado en su artículo 1 tiene por objeto el promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas. Asimismo, este Decreto Supremo es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas, de acuerdo a su artículo 2.

Además, en los párrafos I, II y III del artículo 3 del Decreto Supremo N° 1321 prescriben que las entidades públicas deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el Sistema de la Universidad Boliviana y por las universidades indígenas; que el número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; y que el tiempo máximo de duración de las pasantías en cada entidad pública será de 6 meses, y que en los casos de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto.

Finalmente, corresponde mencionar que, de acuerdo a lo señalado en los párrafo I y IV del artículo 4 del referido Decreto Supremo, para la implementación del mismo, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas o con los estudiantes, según corresponda, y que la selección de pasantes y postulantes a graduación, será realizada por cada entidad pública, de acuerdo a su normativa interna.

### **SENAPI:**

Decisión 486 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial y Decisión 351 del Régimen común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

El artículo 102 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, mismo que dispone: *"El Estado registrará y protegerá la Propiedad Intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determina la ley"*.



El Decreto Supremo N° 27938 de 20 de diciembre de 2004 modificado y complementado por el Decreto Supremo N° 28152 de 17 de mayo de 2005, establece que el SENAPI, es una Institución Pública Desconcentrada, con competencia de alcance nacional; tiene autonomía de gestión administrativa, legal y técnica y depende del Ministerio de Desarrollo Económico (actualmente Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural).

El artículo 9 en sus incisos e), g) y h) del precitado Decreto Supremo establece que el SENAPI tiene entre sus funciones las de: *"e) Dirigir, coordinar y ejecutar políticas y estrategias para el desarrollo de los regímenes de propiedad intelectual y la protección de los derechos que emergen de los mismos; g) Promover, en el área de su competencia y en cooperación con entidades vinculadas, la investigación científica y tecnológica orientada al desarrollo productivo y competitivo del país; h) Promover el desarrollo y participación de las organizaciones que representen a los titulares de derechos de propiedad intelectual, articulando mecanismos de coordinación para una mejor protección de sus derechos"*.

Los incisos k) y l) del artículo 10 del mismo cuerpo legal establece que el SENAPI tiene entre algunas de sus atribuciones las de: *"k) Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el fin de promover la difusión, la enseñanza y el desarrollo de las disciplinas de la propiedad Intelectual; l) Realizar las demás acciones que contribuyan a un eficiente y oportuno cumplimiento de su misión institucional"*. Las negrillas nos corresponden.

El parágrafo IV del artículo 13 del Decreto Supremo N° 27938 de 20 de diciembre de 2004, modificado parcialmente por el Decreto Supremo N° 28152 de 17 de mayo de 2005, establece que el Director General Ejecutivo del SENAPI tiene las siguientes atribuciones: *"a) planifica, dirige, controla, administra y conduce la gestión técnico, operativa y administrativa a nivel central y distrital; i) promover convenios de cooperación, coordinación y concertación de apoyo técnico y financiero en materia de propiedad intelectual con organismos nacionales e internacionales"*.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, en su artículo 36, inciso c), faculta a las entidades públicas admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, de acuerdo a los procedimientos establecidos, por lo que, a manera de normar la admisión de postulantes, la ABC ha emitido un Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación

**UNIVERSIDAD: (NORMATIVA DE LA LA UNIVERSIDAD)**

**ESTATUTO ORGANICO DE LA UNIVERSIDAD**

## CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas entre el **SENAPI** y la **UNIVERSIDAD**, con la finalidad de que los estudiantes de los últimos años y egresados puedan realizar pasantías o las modalidades de graduación por trabajo dirigido o cumplan con las actividades requeridas en las diferentes modalidades de graduación al interior de las distintas áreas organizacionales del **SENAPI**.

## CLÁUSULA QUINTA.- (PASANTÍAS).

Se entiende por **Pasantía**, a la realización de una práctica profesional específica en el **SENAPI**, la cual se encuentra sujeta a las siguientes características:

- ✓ No remunerada.
- ✓ Destinada para egresados y/o estudiantes de las carreras ofertadas por la **UNIVERSIDAD** que hayan aprobado mínimamente el 75% del plan de estudios.
- ✓ Su duración variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y las necesidades del **SENAPI**, sin embargo en ningún caso podrá ser inferior a 1 (un) mes ni mayor a 8 (ocho) meses.
- ✓ Horarios flexibles, los cuales no deben ser inferiores a 4 (cuatro) horas diarias y consensuadas de manera previa con el **SENAPI** antes del inicio de la pasantía.
- ✓ Realizada en días hábiles administrativos.
- ✓ El **SENAPI** se reserva el derecho a suspender o cesar unilateralmente la pasantía en ejecución por causas justificadas.

## CLÁUSULA SEXTA.- (TRABAJOS DIRIGIDOS).

Se entiende por **Trabajo Dirigido** a la elaboración de un trabajo sistemático y metódico, resultado del tratamiento de un problema práctico o tema específico, desarrollado en el **SENAPI**, que plantea una propuesta de intervención aplicable, el cual se encuentra sujeto a las siguientes características:

- ✓ Su duración deberá tener una duración variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y las necesidades del **SENAPI**, sin embargo en ningún caso podrá ser inferior a 3 (tres) meses ni mayor a 12 (doce) meses, el cual se desarrollarán con la supervisión de un docente guía o tutor; y un supervisor del **SENAPI**.
- ✓ No remunerado.
- ✓ Destinada para egresados de las carreras ofertadas por la **UNIVERSIDAD**.
- ✓ Dedicación exclusiva de 8 horas diarias.
- ✓ Realizado en días hábiles administrativos.
- ✓ El **SENAPI** se reserva el derecho a suspender o cesar unilateralmente el Trabajo Dirigido en ejecución por causas justificadas.

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- (REALIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS).

Las partes podrán organizar y ejecutar eventos académicos como Seminarios, Seminarios-Talleres y Cursos de Capacitación a fin de difundir aspectos concernientes de la Propiedad Intelectual, para lo cual se deberá realizar una solicitud formal del evento académico a realizarse el cual estará sujeto a disponibilidad de la parte a la que se realizó el requerimiento.

## CLÁUSULA OCTAVA.- (NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES).

El **SENAPI** dará a conocer mediante nota escrita por el Director General Ejecutivo, el número de plazas disponibles o requeridas para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos a fin que la **UNIVERSIDAD** envíe formalmente la nómina y documentación de los postulantes de acuerdo a las obligaciones establecidas en la cláusula decima inciso a).

## CLÁUSULA NOVENA: (DURACIÓN DE LA PASANTÍA Y TRABAJO DIRIGIDO).

El término de duración de la Pasantía y Trabajo Dirigido, conforme lo señalado en la cláusula quinta y sexta, será de:

- a) **Pasantía:** Su duración variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y las necesidades del **SENAPI**, sin embargo en ningún caso podrá ser inferior a 1 (un) mes ni mayor a (8) meses.
- b) **Trabajo Dirigido:** Su duración variará según su naturaleza, sin embargo en ningún caso podrá ser inferior a 3 (tres) meses ni mayor a 12 (doce) meses, se desarrollarán con la supervisión de un docente guía o tutor; las restantes, destinadas al trabajo independiente del estudiante, sujeto a las condiciones del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

- a) La **UNIVERSIDAD** se compromete a:
  1. Difundir en las carreras respectivas las solicitudes del SENAPI y enviar las hojas de vida de los postulantes interesados, si los hubiera.
  2. Verificar, a través de los respectivos Directores de Carreras, que los estudiantes que participen de las pasantías o trabajos dirigidos, previo al inicio de sus actividades en el SENAPI, cuenten con la cobertura de un servicio de salud, de acuerdo a la normativa interna de la UNIVERSIDAD, para cubrir los costos de atención emergentes, en caso de sufrir algún accidente en el ejercicio de sus actividades en el marco del presente Convenio.

3. Asignar a los estudiantes los tutores respectivos, en los casos que así lo requieran (pasantías acreditadas, modalidad de graduación por trabajo dirigido), para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.
4. Poner a disposición del **SENAPI** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes.
5. Crear mecanismos para que toda la información y documentación asignada durante la ejecución de la Pasantía o Trabajo Dirigido no sea divulgada sin autorización previa del **SENAPI**.

Solicitar la conformidad previa y expresa del **SENAPI**, para la publicación de los trabajos de investigación o relevamiento de información realizado en el marco del presente Convenio.

a) El **SENAPI** se compromete a:

1. Comunicar a la **UNIVERSIDAD**, previo al inicio de las actividades a ser realizadas, la nómina de los estudiantes aceptados para las pasantías y trabajos dirigidos, a fin de que se pueda garantizar la adquisición, por parte los estudiantes un servicio de salud.
2. Exigir a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, previo inicio de sus actividades, la constancia de un servicio de salud.
3. Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
4. Designar el personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de los trabajos de los estudiantes, durante la vigencia de las pasantías o trabajos dirigidos.
5. Presentar a la **UNIVERSIDAD** informes de las actividades realizadas por los estudiantes, cuando así se requiera (pasantías acreditadas, modalidad de graduación por trabajo dirigido).
6. Suscribir con cada estudiante un **Acuerdo de Compromiso Individual** en el que se especifique el plan de trabajo establecido y las condiciones y obligaciones a los que estará sujeto el estudiante durante las realización de sus actividades en el **SENAPI**, el mismo que de ninguna manera deberá implicar obligaciones que vulneren los derechos de los estudiantes; asimismo deberá especificar y aclarar que el Acuerdo no se trata de un contrato civil o laboral de trabajo.
7. Entregar Certificado de Conclusión de Pasantía.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).**

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre el **SENAPI** y los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** comprendidos dentro de las actividades de pasantía y/o trabajo dirigido, en consecuencia ninguna de las actividades que se realicen representará erogación económica a ninguna de las partes toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO).**

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio dará lugar a la parte afectada a resolverlo por medio de una comunicación escrita, la que deberá remitirse a la contraparte.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con 1 (un) mes de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO).**

El presente Convenio Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el periodo de cuatro (4) años.

El presente Convenio, en función a los resultados que se obtengan, podrá ser ampliado por mutuo acuerdo entre **PARTES** y con las formalidades del caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL DE RESULTADOS U OBRAS DERIVADAS DE A PASANTÍA O MODALIDAD DE GRADUACIÓN).**

Esta Cláusula se acuerda en el marco de las disposiciones legales en vigencia, ya que consta que la Ley de Derecho de Autor protege exclusivamente la forma literaria, plástica o sonora, mediante la cual las ideas del autor o autores son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas en las obras literarias, científicas o artísticas, sin embargo no son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas ni su aprovechamiento industrial o comercial, emergentes del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en tanto su utilización no tenga fines comerciales.



En ese sentido, se acuerda que:

- a) Se considera autor de la obra que resultare de la aplicación del presente Convenio, al postulante o grupo de postulantes que la hubieran desarrollado, ya sea en forma Pasantías o de Trabajo Dirigido.
- b) La **UNIVERSIDAD** y el **SENAPI**, participan del Derecho de Autor como titulares derivados.
- c) En caso de publicarse comercialmente el Trabajo Final de la Modalidad de Graduación o Pasantía, o parte del mismo, se considera que como un efecto extensivo del presente Convenio, el autor cede y autoriza a la **UNIVERSIDAD** y al **SENAPI**, los derechos de publicación, comercialización y explotación de la obra.
- d) La **UNIVERSIDAD** cuando requiera realizar la publicación comercial de la obra, deberá consultar obligatoriamente al **SENAPI** sobre la viabilidad de dicha publicación, de aprobarse la misma la **UNIVERSIDAD** deberá negociar con el **SENAPI** los márgenes de beneficio.
- e) La producción intelectual generada producto del cumplimiento de las actividades del presente Convenio debe ser registrada en el **SENAPI** de acuerdo a normativa en vigencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (PAGO DE INCENTIVO ECONÓMICO).**

Sin perjuicio de la Cláusula Decima Primera del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, verificadas las condiciones presupuestarias institucionales, se establece el pago de un incentivo económico mensual para los estudiantes o egresados de la **UNIVERSIDAD** que desarrollen sus Pasantías o Trabajo Dirigido como modalidad de graduación en el **SENAPI**.

El pago correspondiente se realizará en función a las previsiones del Reglamento Interno para Pasantías y Modalidad de Graduación del **SENAPI**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (ASPECTOS NO PREVISTOS).**

Los aspectos reglamentarios que no impliquen modificaciones en el presente Convenio, podrán ser analizados y reglamentados en reunión sostenida entre **PARTES** o sus representantes, reflejándose los resultados mediante un Acta de Entendimiento que formarán parte integrante del presente documento.



## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (NOTIFICACIONES).

Cualquier notificación a ser cursada entre las **PARTES** en la ejecución del presente Convenio será válida únicamente si se la realiza por escrito y se entrega formalmente, en las siguientes direcciones:

### SENAPI:

**Dirección:** Avenida Argentina N° 1914, entre Calles Villalobos y Díaz Romero, Edificio "Angélica María" zona de Miraflores.

**Teléfonos:** (591 -2) 2115700 - 2119276 - 2119251

**Fax:** (591 -2) 2115700

La Paz - Bolivia

### UNIVERSIDAD:

**Dirección:** Calle Libertad N° 73.

**Teléfonos:** (591) (3) 372898

**Fax:** (591) 3) 372898

Santa Cruz - Bolivia

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONSENTIMIENTO).

**LAS PARTES** citadas en la cláusula primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, manifiestan su plena aceptación con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su calidad de Rector en representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, el **Abg. Ronald Alfredo Rodríguez Gonzales**, en su calidad de Director General Ejecutivo en representación del **SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, las **PARTES SUSCRIBIENTE** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica, Académica y Científica, en **cuatro copias ejemplares en español**, de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

# Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

DEPARTAMENTO DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

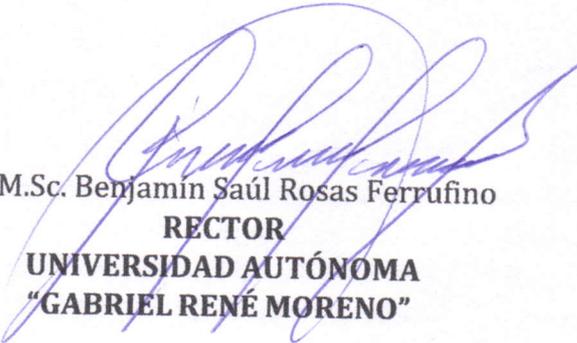
RECTORADO

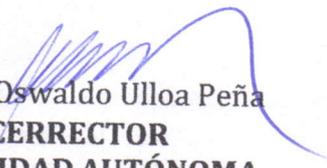


*Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 11 días del mes de diciembre de 2019.*

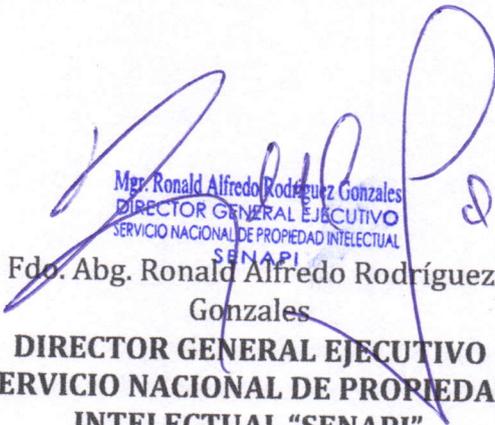
**POR LA "U.A.G.R.M."**

**POR LA "UAGRM"**

  
Fdo. M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA**  
**"GABRIEL RENÉ MORENO"**

  
Fdo. Abg. Oswaldo Ulloa Peña  
**VICERRECTOR**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA**  
**"GABRIEL RENÉ MORENO"**

**POR EL "SENAPI"**

  
Mgr. Ronald Alfredo Rodríguez Gonzales  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL  
SENAPI  
Fdo. Abg. Ronald Alfredo Rodríguez  
Gonzales  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO**  
**SERVICIO NACIONAL DE PROPIEDAD**  
**INTELECTUAL "SENAPI"**

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 - 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.  
Del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales - Rectorado - Vicerrectorado - U.A.G.R.M.